



# Resolución Ministerial

N° 245-2020-MINEDU

Lima, 24 JUN 2020

**VISTO**, el expediente N° 0204759-2019, el Informe N° 00669-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00529-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00662-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 38-84-ED de fecha 05 de setiembre de 1984, se aprobó la adecuación de la Escuela Normal Mixta "Generalísimo José de San Martín" a Instituto Superior Pedagógico "Generalísimo José de San Martín";

Que, mediante Decreto Supremo N° 09-94-ED de fecha 26 de mayo de 1994, se renovó en vía de regularización la autorización de funcionamiento, de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, en cuya relación se incluye al Instituto Superior Pedagógico "Generalísimo José de San Martín" de la Región San Martín;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2002-ED de fecha 16 de agosto de 2002, actualmente derogado, se reinscribe a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Docentes Públicos, en cuyo anexo se incluye al Instituto Superior Pedagógico Público "Generalísimo José de San Martín";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2645-2010-GRSM/DRESM del 03 de agosto de 2010, la Dirección Regional de Educación de San Martín del Gobierno Regional de San Martín, resuelve modificar en vía de regularización, la denominación de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos públicos y privados, entre otros, al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Generalísimo José de San Martín";

Que, con fecha 19 de octubre de 2011, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación - DIGESUTP, otorgó al Instituto, la Constancia de Adecuación Institucional N° 0020, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 16 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación (en adelante, la DIFOID), resuelve revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico público "Generalísimo José de San Martín" y de las carreras de Educación Inicial, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Física, por un periodo de cinco (05) años;



Que, a través del expediente N° 2019-0204759, ingresado a Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) el 7 de octubre de 2019, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Generalísimo José de San Martín” (en adelante, el Instituto), representado por la señora Séphora Yone Alvarado Yparraguirre, en su calidad de Directora General, solicitó el licenciamiento para su adecuación a Escuela de Educación Superior Pedagógica (en adelante, EESP) pública “Generalísimo José de San Martín”, con la denominación propuesta de Escuela de Educación Superior Pedagógica “Generalísimo José de San Martín”, con el programa de estudios de Educación Inicial, señalando como sede principal en Jr. Jesús Alberto Miranda Calle N° 142, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, a través del Oficio N° 01688-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 14 de noviembre de 2019, la DIFOID, remite al Instituto el Informe N° 00810-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, fecha 27 de noviembre de 2019, el Instituto presenta por mesa de partes del Minedu, el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación complementaria, a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01688-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 01895-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 19 de diciembre de 2019, la DIFOID remitió al Instituto el Informe N° 01017-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación complementaria detallada en el Oficio N° 791-2019-GRSM-DRESM/DO, a fin de subsanar lo requerido con el Oficio N° 01895-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 00174-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 22 de enero de 2020, se comunicó al Instituto que el 29 de enero de 2020, se realizará la visita a sus instalaciones ubicadas en Jirón Jesús Alberto Mirando Calle N° 142, distrito y provincia Moyobamba, Departamento de San Martín; la misma que se realizó en dicha fecha, conforme consta en el “Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente”, que forma parte del expediente;





# Resolución Ministerial

## N° 245-2020-MINEDU

Lima, 24 JUN 2020

Que, con Oficio N° 019-2020-DRESM-IESPP "GJSM" /DG ingresado a mesa partes del Minedu con fecha 31 de enero de 2020, el Instituto presenta documentación complementaria, adjuntando entre otros, la Resolución Directoral N° 0016-2020-GRSM/DRESM, que resolvió encargar al señor Sixto Lazón Pereira como Director General del Instituto a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, con Oficio N° 00419-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 04 de marzo de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00201-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, donde se indican los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria; otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con Oficio N° 62-2020-DRESM-IESPP "GJSM" registrado por mesa de partes del Minedu de fecha 02 de junio de 2020, el Instituto presenta documentación a fin de subsanar lo requerido mediante el Oficio N° 00419-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto de Urgencia N° 017-2020, que modifica los artículos 9, 24, 25, 26 y 34, así como la Primera y Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el licenciamiento para la adecuación de IESP públicos y privados a EESP, que a la fecha de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia se encuentran en trámite, se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación, otorgándose el licenciamiento de cumplir con las condiciones básicas de calidad. Esta disposición incluye la etapa recursiva;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, vigente al momento de presentada la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante Resolución Ministerial del Minedu, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, mediante Oficio N° 00529-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 19 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente – en adelante, la DIGEDD, remite





al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00669-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, mediante el cual la DIFOID luego del análisis efectuado a la solicitud de licenciamiento para la adecuación del IESP a EESP concluye que se debe tener por aprobada la solicitud del Instituto; y, que este cumple con acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 59-A del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30512; por ende, acredita las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, para la adecuación de IESP a EESP pública;



Que, asimismo, en el citado Informe se concluye que se debe tener por aprobada la solicitud de Licenciamiento, la cual fue presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Generalísimo José de San Martín" y otorgar el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Generalísimo José de San Martín", incluyendo un (01) programa de estudios "Educación Inicial"; así como de su sede principal ubicada en Jr. Jesús Alberto Miranda Calle N° 142, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;



Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo con las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP pública;



Que, conforme establece el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley N° 30512 el procedimiento de Licenciamiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, los cuales, para el presente caso, deben ser interpretados de manera conjunta con el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, esto es, la suspensión de plazos correspondientes a procedimientos sujetos a silencio administrativo;



# Resolución Ministerial

Nº 245-2020-MINEDU

Lima, 24 JUN 2020

Que, de conformidad con el numeral 172.1 del artículo 172 del TUO de la LPAG, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver;

Que, la presentación de documentación adicional, alegatos u otros, supone una labor de análisis por parte del instructor del procedimiento dentro de un plazo razonable, de acuerdo a la complejidad y tecnicismo de la información presentada;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Minedu, a través del Informe N° 00669-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, corresponde expedir la resolución que declare aprobada la solicitud de licenciamiento presentada por el Instituto otorgándole el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Generalísimo José de San Martín", incluyendo un (01) programa de estudios "Educación Inicial"; así como de su sede principal ubicada en Jr. Jesús Alberto Miranda Calle N° 142, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, de manera adicional, conforme con lo dispuesto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", corresponde disponer el registro de la información académica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Generalísimo José de San Martín" en el RIE, de acuerdo con lo indicado por la DIFOID;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minedu;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Generalísimo José de San Martín", al solicitante, Instituto de Educación Superior Pedagógico público "Generalísimo José de





San Martín”, incluyendo un (01) programa de estudios “Educación Inicial”; así como de su sede principal ubicada en Jr. Jesús Alberto Miranda Calle N° 142, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, por un periodo de cinco (5) años renovables.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas (RIE), la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro del señor Sixto Lazón Pereira, como Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Generalísimo José de San Martín”, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Generalísimo José de San Martín”; así como el Informe N° 00669-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>)



Regístrese y comuníquese,

  
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación